



AYUNTAMIENTO DE  
**ATLIXCO**

SERVIR PARA TRANSFORMAR

2021 - 2024

# GACETA MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE  
**ATLIXCO**

2021 - 2024



AYUNTAMIENTO DE  
**ATLIXCO**  
SERVIR PARA TRANSFORMAR  
2021 - 2024



AYUNTAMIENTO DE  
**ATLIXCO**  
2021 - 2024

# **GACETA MUNICIPAL**

**Publicación No. 35**

**Tomo: 1**

**Edición Noviembre 2023**

**Atlixco, Puebla.**

# INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

**Dra. Ariadna Ayala Camarillo**

Presidenta Municipal Constitucional

**C. Iván Cortés Ambrosio**

Sindicatura Municipal.

## **REGIDORES:**

**C. Francisco Javier Ayala Gutiérrez**

Regiduría de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería.

**C. Lizbeth Falcón Lara**

Regiduría de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad.

**C. Marco Polo Rodríguez Flores**

Regiduría de Educación Pública y Actividades Culturales,  
Deportivas y Sociales.

**C. Valerie Bartsch Aburto**

Regiduría de Turismo, Arte y Pueblos Originarios.

**C. Luis Fernando Jara Vargas**

Regiduría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.

**C. María de los Ángeles Gómez Andrade**

Regiduría de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal /  
Regiduría de Igualdad de Género.

**C. Juan Francisco Torres Montiel**

Regiduría de Bienestar, Juventud, Protección y  
Atención a la Niñez.

**C. Demeter Corina Ariza Jiménez**

Regiduría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

**C. Elieth Blázquez Bonilla**

Regidora.

**C. José Espinosa Ángel**

Regiduría de Salud y Asistencia Pública.

**C. Fernando Chávez Escudero**

Regiduría de Medio Ambiente y Ecología.

**C. Érika Zago Valdéz**

Regiduría de Protección Civil y Prevención de Riesgos.

# ÍNDICE

## Edición Noviembre de 2023:

1. Dictamen por el que se aprueban los Lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para hacer efectivos los descuentos que se otorgan en el cobro del impuesto predial del municipio de Atlixco, Puebla. (Aprobado en la Octagésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de octubre de 2023)

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVOS LOS DESCUENTOS QUE SE OTORGAN EN EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA.

(APROBADO EN LA OCTAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2023).



AYUNTAMIENTO DE  
**ATLIXCO**  
2021 - 2024

**HONORABLE CABILDO.**

**QUIEN SUSCRIBE, LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA LA REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ ANDRADE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ARTÍCULOS 46, 92 FRACCIÓN III, 94, Y 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, Y ARTÍCULO 53 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, SE PRESENTA ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVOS LOS DESCUENTOS QUE SE OTORGAN EN EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----**

#### **ANTECEDENTES**

**ÚNICO.- EN FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SE APROBARON LOS DESCUENTOS PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA LOS CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS, EN APOYO A LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO.-----**

#### **CONSIDERANDO**

**I. QUE, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO**

HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. -----

LAS CONSTITUCIONES DE LOS ESTADOS DEBERÁN ESTABLECER LA ELECCIÓN CONSECUTIVA PARA EL MISMO CARGO DE PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS, POR UN PERÍODO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO EL PERIODO DEL MANDATO DE LOS AYUNTAMIENTOS NO SEA SUPERIOR A TRES AÑOS. -----

**II.-** QUE, COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO. LAS ELECCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS SE EFECTUARÁN EL DÍA Y AÑO EN QUE SE CELEBRAN LAS ELECCIONES FEDERALES PARA ELEGIR DIPUTADOS AL CONGRESO GENERAL. LAS ATRIBUCIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁN POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA, ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. -----

**III.** QUE, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARÁN CONFORME A LA LEY, Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLEZCA A FAVOR DE AQUÉLLOS. -----

**IV.-** QUE, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS,

PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.-----

**V.-** QUE, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LOS AYUNTAMIENTOS ESTARÁN INTEGRADOS POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, QUE POR ELECCIÓN POPULAR DIRECTA SEAN DESIGNADOS DE ACUERDO CON LA PLANILLA QUE HAYA OBTENIDO EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS. --

**VI.** QUE, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 92 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EJERCER LA DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, Y COLABORAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO. -----

**VII.-** QUE, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL LOS AYUNTAMIENTOS, PARA FACILITAR EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, NOMBRARÁN COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE LOS EXAMINEN E INSTRUYAN HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN. ESTAS COMISIONES SESIONARÁN DE FORMA MENSUAL, SIENDO CONVOCADAS POR EL REGIDOR QUE PRESIDEN LA MISMA, CONFORME AL REGLAMENTO RESPECTIVO. LOS REGIDORES DEBERÁN ASISTIR CON PUNTUALIDAD A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO LES HA ENCOMENDADO. -----

**VIII.-** QUE, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 143 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE “LOS AYUNTAMIENTOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY, ADMINISTRARÁN LIBREMENTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y DEBERÁN, DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES CORRESPONDIENTES Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTES, ATENDER EFICAZMENTE LOS DIFERENTES RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. -----

**IX. –** QUE, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, ESTABLECE QUE EL IMPUESTO PREDIAL SE CAUSARÁ ANUALMENTE Y SE PAGARÁ EN EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. -----

**X. –** QUE, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ESTABLECE EL



PAGO DEL IMPUESTO, SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS CUATRO PRIMEROS MESES DE CADA AÑO, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL QUE CORRESPONDA AL DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE. -----

**XI.-** QUE, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, LAS Y LOS REGIDORES ADEMÁS DE LO QUE SEÑALA LA LEY ORGÁNICA, TENDRÁN LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE; CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES O COMISIONES QUE LES HAYAN SIDO ENCOMENDADAS; PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS COMISIONES DE LAS QUE FORMEN PARTE, Y SOLO CON VOZ EN AQUELLAS EN LAS QUE PARTICIPA, PERO NO FORMA PARTE, PRESENTAR EN SESIONES DE CABILDO POSICIONAMIENTOS, EXHORTOS, PUNTOS DE ACUERDO, DICTÁMENES Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY ORGÁNICA. -----

**XII. -** QUE, ES DEL INTERÉS DEL GOBIERNO MUNICIPAL INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS DE CONTRIBUCIONES, QUE SE OTORGAN A DIVERSOS GRUPOS DE CONTRIBUYENTES QUE SE UBIQUEN EN ALGÚN SUPUESTO DE VULNERABILIDAD, TAL Y COMO PERSONAS PENSIONADAS, EN VIUDEZ, JUBILACIÓN, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS A PARTIR DE LOS 60 AÑOS DE EDAD, QUE TODOS LOS CIUDADANOS ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON EL MUNICIPIO, POR LO QUE ES NECESARIO DESARROLLAR OTRO TIPO DE INCENTIVOS QUE PERMITAN NO SOLO INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN, SINO QUE ADEMÁS EVITAR LA CULTURA DEL NO PAGO. -----

**XIII.-** QUE, EL SISTEMA TRIBUTARIO ES UNA DE LAS PRINCIPALES, HERRAMIENTAS CON LAS QUE CUENTA EL ESTADO PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS PARA FINANCIAR LOS GASTOS PÚBLICOS, EN DONDE EL COBRO DE IMPUESTOS Y DEMÁS CONCEPTOS FISCALES REPRESENTA LA PRINCIPAL FUENTE DE INGRESOS, EL SISTEMA TRIBUTARIO A SU VEZ TIENE COMO OBJETIVO, DISMINUIR LA DESIGUALDAD DE INGRESOS, INCENTIVAR LA INVERSIÓN EN ÁREAS ESTRATÉGICAS Y IMPLEMENTAR CONDICIONES PARA EL BIENESTAR SOCIAL Y OBTENER RECURSOS PARA FINANCIAR LOS GASTOS DEL GOBIERNO, EN ESE MISMO SENTIDO LOS GASTOS FISCALES SE CONSIDERAN COMO APOYOS INDIRECTOS, OTORGADOS A SECTORES DE LA ECONOMÍA O DE CONTRIBUYENTES, MEDIANTE EL SISTEMA TRIBUTARIO. LOS GASTOS FISCALES NO IMPLICAN UNA EROGACIÓN DE RECURSOS O

INGRESOS PREVIAMENTE OBTENIDOS, SINO QUE PERMITEN A LOS BENEFICIARIOS DISMINUIR UN GASTO.-----

**XIV.-** QUE, EN EL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, LLEVA VARIAS ADMINISTRACIONES INSTRUMENTANDO EL ESTÍMULO FISCAL DE PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL, INVITANDO A LOS CONTRIBUYENTES, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, QUE CUBRAN EL IMPORTE DE ESTAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES APLICABLES AL SUBSECUENTE EJERCICIO FISCAL, QUE CONCLUYE, LOS DESCUENTOS DE CONTRIBUCIONES, QUE SE OTORGAN A DIVERSOS GRUPOS DE CONTRIBUYENTES QUE SE UBIQUEN EN ALGÚN SUPUESTO DE VULNERABILIDAD, TAL Y COMO PERSONAS PENSIONADAS, EN VIUDEZ, JUBILACIÓN, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS A PARTIR DE LOS 60 AÑOS DE EDAD. ---

**XV.-** UNO DE LOS PROPÓSITOS FUNDAMENTALES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, ES EL DE PROMOVER, FOMENTAR Y ESTIMULAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LOS CONTRIBUYENTES; POR LO CUAL, A PARTIR DEL AÑO 2022, SE INCORPORÓ EN LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL LO RELATIVO A LOS DESCUENTOS DE CONTRIBUCIONES, QUE SE OTORGAN A DIVERSOS GRUPOS DE CONTRIBUYENTES QUE SE UBIQUEN EN ALGÚN SUPUESTO DE VULNERABILIDAD, TAL Y COMO PERSONAS PENSIONADAS, EN VIUDEZ, JUBILACIÓN, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS A PARTIR DE LOS 60 AÑOS DE EDAD.-----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A CONSIDERACION DE ESTE CUERPO EDILICIO LOS SIGUIENTES:

**LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVOS LOS DESCUENTOS QUE SE OTORGAN EN EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA.**

#### **ÍNDICE**

**I.- OBJETIVO**

**II.- DEFINICIONES**

**III.- TIPOS DE DESCUENTOS**

**IV.- REQUISITOS Y FORMA DE PAGO**

**V.- EJECUCIÓN DE LOS DESCUENTOS**

**VI.- PADRON DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS**

**VII. CONTROL Y AUDITORÍA**

**VIII. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN**

**IX. DE LAS RESPONSABILIDADES**

**X. DE LA TRANSPARENCIA**

**I.- OBJETIVO**

**ARTÍCULO 1.** LOS PRESENTES LINEAMIENTOS TIENEN EL OBJETO DE ESTABLECER LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN PRESENTAR Y CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA ACREDITAR QUE SON SUJETOS DE LOS DESCUENTOS QUE SE OTORGAN EN EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL.

**II.- DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 2.** PARA LOS EFECTOS DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS SE ENTENDERÁ POR:

**I. ADULTO MAYOR:** PERSONAS A PARTIR DE LOS 60 AÑO DE EDAD.

**II. AYUNTAMIENTO:** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO;

**III. PERSONA BENEFICIARIA:** ES LA PERSONA QUE CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS Y RECIBE EL DESCUENTO.

**IV. CONTRIBUYENTE:** PERSONA FÍSICA O MORAL OBLIGADA AL PAGO DE CONTRIBUCIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES FISCALES VIGENTES.

**V. IMPUESTO PREDIAL:** TRIBUTO QUE GRAVA UNA PROPIEDAD O POSESIÓN INMOBILIARIA.

**VI. GRUPOS SOCIALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:** AQUELLOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN Y PERSONAS QUE, POR DIFERENTES FACTORES O LA COMBINACIÓN DE ELLOS, ENFRENTAN SITUACIONES DE RIESGO O DISCRIMINACIÓN QUE LES IMPIDEN ALCANZAR MEJORES NIVELES DE VIDA Y, POR LO TANTO, REQUIEREN DE LA ATENCIÓN E INVERSIÓN DEL GOBIERNO PARA LOGRAR SU BIENESTAR.

**VII.** PERSONA JUBILADA: ES LA PERSONA QUE, CUMPLIDO EL CICLO LABORAL ESTABLECIDO PARA ELLO, DEJA DE TRABAJAR POR SU EDAD Y PERCIBE UNA PENSIÓN.

**VIII.** LEY: LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

**IX.** LINEAMIENTOS: LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVOS LOS DESCUENTOS QUE SE OTORGAN EN EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA.

**X.** PADRÓN: RELACIÓN OFICIAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS DESCUENTOS.

**XI.** PERSONA PENSIONADAS: SON LAS PERSONAS QUE RECIBEN UNA PENSIÓN DE ALGUNA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL.

**XII.** PERSONAS CON DISCAPACIDAD: SON LAS PERSONAS QUE TIENEN DEFICIENCIA FÍSICA, MENTAL, INTELLECTUAL O SENSORIAL A LARGO PLAZO, QUE EN INTERACCIÓN CON DIVERSAS BARRERAS PUEDEN OBSTACULIZAR SU PARTICIPACIÓN PLENA Y EFECTIVA EN LA SOCIEDAD EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

**XIII.** PERSONA SERVIDORA PÚBLICA: ES LA PERSONA QUE DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**XIV.** TESORERÍA: TESORERÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA.

**XV.** PERSONA VIUDA: PERSONAS QUE HAN PERDIDO A SU CÓNYUGE POR HABER MUERTO ÉSTE Y NO HA VUELTO A CASARSE.

### **III.- TIPOS DE DESCUENTOS**

**ARTÍCULO 3.** LOS DESCUENTOS A LOS QUE SE REFIEREN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS SERÁN APLICADOS POR LA TESORERÍA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN LAS ACCIONES

CONDUCTORES PARA LA APLICACIÓN DE LOS SIGUIENTES DESCUENTOS:

- 50% RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL;
- 25% RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL;
- 15% RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL;
- 10% RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL;
- 5% RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL;

**ARTÍCULO 4.** LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN ALGÚN SUPUESTO DE VULNERABILIDAD, TAL Y COMO PERSONAS PENSIONADAS, EN VIUDEZ, JUBILACIÓN, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, PODRÁN ACCEDER AL DESCUENTO DEL 50%, CUANDO TENGAN UNA PROPIEDAD O POSESIÓN DE UN SOLO PREDIO DESTINADO A CASA HABITACIÓN QUE SE ENCUENTRE A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y QUE EL VALOR CATASTRAL DEL PREDIO, BAJO ACREDITACIÓN NO SEA MAYOR AL MONTO VIGENTE ESTIPULADO EN LA LEY.

**ARTÍCULO 5.** EN EL CASO, DONDE AL APLICAR EL PORCENTAJE DE DESCUENTO CITADO EN EL ARTÍCULO 3 DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, LA CANTIDAD RESULTANTE SEA MENOR A LA TARIFA MÍNIMA AUTORIZADA POR LA LEY, EL CONTRIBUYENTE PAGARÁ LA CANTIDAD MÍNIMA REFERIDA EN LA LEY.

**ARTÍCULO 6.** LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN ALGÚN SUPUESTO DE VULNERABILIDAD, TAL Y COMO PERSONAS PENSIONADAS, EN VIUDEZ, JUBILACIÓN, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES PODRÁN ACCEDER AL DESCUENTO DEL 25%, CUANDO TENGAN UNA PROPIEDAD O POSESIÓN DE UN SOLO PREDIO DESTINADO A CASA HABITACIÓN QUE SE ENCUENTRE A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y QUE EL VALOR CATASTRAL DEL PREDIO SEA MAYOR AL ESTABLECIDO EN LA LEY.

**ARTÍCULO 7.** EL DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO CONSISTE EN UN 15% Y SE OTORGA A TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN EL PAGO DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE PREVIOS AL EJERCICIO AL CUAL CORRESPONDA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

**ARTÍCULO 8.** COMO RECONOCIMIENTO A LOS CONTRIBUYENTES QUE CUMPLEN DEBIDAMENTE CON EL PAGO DE SUS IMPUESTOS Y EN APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR SE APLICARÁN DESCUENTOS POR PRONTO PAGO.

**ARTÍCULO 9.** EL DESCUENTO POR PRONTO PAGO SE OTORGA A TODOS LOS CONTRIBUYENTES DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, EN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES:

**A.** 15% A LOS CONTRIBUYENTES QUE ESTÉN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SU IMPUESTO PREDIAL Y PAGUEN DEL 1 DE ENERO AL ÚLTIMO DÍA DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

**B.** 10% A LOS CONTRIBUYENTES QUE ESTÉN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SU IMPUESTO PREDIAL Y PAGUEN DEL 1 AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

**C.** 5% A LOS CONTRIBUYENTES QUE ESTÉN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SU IMPUESTO PREDIAL Y PAGUEN DEL 1 AL 30 DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

#### **IV.- REQUISITOS Y FORMA DE PAGO**

**ARTÍCULO 10.** PARA SER PERSONA BENEFICIARIA DE LOS DESCUENTOS DEL 50% O 25% DEL IMPUESTO PREDIAL. LOS CONTRIBUYENTES MENCIONADOS EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS DEBERÁN ACREDITAR EL SUPUESTO DE VULNERABILIDAD EN EL QUE SE ENCUENTRAN, PARA LO CUAL DEBERÁN ACUDIR A CUALQUIER PUNTO DE RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y PRESENTAR PREVIO A REALIZAR EL PAGO DEL IMPUESTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN ORIGINAL PARA COTEJO Y COPIA SIMPLE LEGIBLE:

**I.** ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD: IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE. (CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL, CREDENCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES).

**II.** ACREDITACIÓN DE DOMICILIO: COMPROBANTE DOMICILIARIO NO MAYOR A 3 MESES (DEBERÁ TENER EL DOMICILIO DEL BIEN INMUEBLE DEL QUE SE SOLICITA EL DESCUENTO Y A NOMBRE DEL PROPIETARIO)

**III. ACREDITACIÓN DE VULNERABILIDAD:**

**A. ADULTO MAYOR:** CREDENCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM) ANTES INSTITUTO NACIONAL DE LA SENECTUD (INSEN).

**B. PERSONA JUBILADA:** TALÓN DE PAGO O CREDENCIAL.

**C. PERSONA PENSIONADA:** TALÓN DE PAGO O CREDENCIAL.

**D. PERSONA VIUDA:** ACTA DE MATRIMONIO Y ACTA DE DEFUNCIÓN.

**E. PERSONA CON DISCAPACIDAD:** CERTIFICADO MÉDICO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN PÚBLICA Y/O CREDENCIAL NACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CRENAPE) EXPEDIDA POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF).

**IV. CURP:** CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (IMPRESIÓN NO MAYOR A 3 MESES EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN FEDERAL).

LA DIRECCIÓN DE INGRESOS INTEGRARÁ UN EXPEDIENTE DEL CUAL SE ADVIERTAN LAS CONSTANCIAS DOCUMENTALES CON LAS CUALES SE ACREDITE EL SUPUESTO DE VULNERABILIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS CON LOS DESCUENTOS.

ASIMISMO, DE NO ACREDITAR EL SUPUESTO DE VULNERABILIDAD, SE LES REGRESARÁ SU DOCUMENTACIÓN Y NO SE APLICARÁ DESCUENTO.

**ARTÍCULO 11.** LOS CONTRIBUYENTES QUE QUIERAN ACCEDER A LOS DESCUENTOS POR PAGO ANTICIPADO Y PRONTO PAGO DEBERÁN ACUDIR A CUALQUIER PUNTO DE RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON LA INVITACIÓN DE PRONTO PAGO, (QUE LES LLEGÓ A SU DOMICILIO A TRAVÉS DE LOS NOTIFICADORES) NÚMERO DE CUENTA PREDIAL O NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR DEL INMUEBLE Y REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN CAJAS DE COBRO DEL AYUNTAMIENTO; PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA O EN VENTANILLA DE INSTITUCIONES BANCARIAS AUTORIZADAS, EN LOS PERIODOS ESTABLECIDOS.

## **V.- EJECUCIÓN DE LOS DESCUENTOS**

**ARTÍCULO 12.** LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE LAS CAJAS UBICADAS EN CUALQUIER PUNTO DE RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, RECIBIRÁN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL MEDIANTE CIRCULANTE, CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, ENTREGANDO EL RECIBO CORRESPONDIENTE AL CONTRIBUYENTE.

**ARTÍCULO 13.** AL FINAL DE LA JORNADA DE COBRO PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE LAS CAJAS REALIZAN EL CORTE CORRESPONDIENTE DEL DÍA EL CUAL CONSTA DE CHEQUEO DE CIRCULANTE, SELECCIÓN DE COPIAS DE LOS BENEFICIARIOS QUE HAYAN ACREDITADO EL SUPUESTO DE VULNERABILIDAD, EMITIENDO EL REPORTE DEL DÍA, ASÍ COMO LOS DESCUENTOS APLICADOS, DICHS REPORTE DE INGRESOS DIARIOS SERÁN ENVIADOS A LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, LA CUAL REALIZA EL REGISTRO EN EL SISTEMA CONTABLE MISMO QUE SERÁ CONSIDERADO COMO GASTO.

## **VI.- PADRON DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS**

**ARTÍCULO 14.** LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEBERÁ CONTAR CON UN PADRÓN DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS CON LOS DESCUENTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, Y DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD CONTABLE CON EL OBJETO DE LLEVAR SU REGISTRO Y CONTROL.

**ARTÍCULO 15.** LA DIRECCIÓN DE INGRESOS SERÁ LA RESPONSABLE DEL USO, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES RECABADOS A TRAVÉS DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, POR LO QUE SE EMITIRÁN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, SALVAGUARDANDO EN TODO MOMENTO LA SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE ESTOS.



## **VII. CONTROL Y AUDITORÍA.**

**ARTÍCULO 16.** LA CONTRALORÍA MUNICIPAL O CUALQUIER AUTORIDAD FISCALIZADORA EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ PRACTICAR AUDITORÍAS Y/O ACCIONES PARA VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN Y CÁLCULO DE LOS DESCUENTOS, ELLO EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA.

**ARTÍCULO 17.** LA TESORERÍA POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEBE BRINDAR TODAS LAS FACILIDADES A LAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS PARA REALIZAR, EN EL MOMENTO EN QUE LO JUZGUEN PERTINENTE, LAS AUDITORÍAS, REVISIONES O VISITAS DE INSPECCIÓN QUE CONSIDEREN NECESARIAS; ASIMISMO, DEBE EFECTUAR EL SEGUIMIENTO Y LA ATENCIÓN DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS.

## **VIII. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN**

**ARTÍCULO 18.** LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL ES LA ENCARGADA DE REALIZAR LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES A REALIZAR REFERENTE A LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.

## **IX. DE LAS RESPONSABILIDADES**

**ARTÍCULO 19.-** LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEBERÁN OBSERVAR LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, POR LO QUE SU INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

## **X. DE LA TRANSPARENCIA**

**ARTÍCULO 20.-** LAS ÁREAS ENCARGADAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS PUBLICARÁN EL LISTADO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** LOS PRESENTES LINEAMIENTOS ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.

**SEGUNDO.** SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS EN LA GACETA MUNICIPAL.

**TERCERO.** QUEDA SIN EFECTO CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE SE OPONGA A LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** SE AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVOS LOS DESCUENTOS QUE SE OTORGAN EN EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA.

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES APLIQUE Y DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVOS LOS DESCUENTOS QUE SE OTORGAN EN EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA.

**TERCERO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE REALICE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN EN LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA.



AYUNTAMIENTO DE  
**ATLIXCO**  
— 2021 - 2024 —